

**República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Relaciones Exteriores**

**Informe de respuesta al Sr. Secretario General de las Naciones Unidas,  
sobre Resolución de la Asamblea General sobre Derechos Humanos de  
los Migrantes (A/RES/76/172)**

**8 de Mayo de 2023**

- Uruguay ha suscrito y ratificado los tratados de protección de los derechos humanos y sus protocolos facultativos, entre ellos la “Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares” , siendo estos instrumentos aplicados y recogidos en sus políticas públicas, en el marco de una legislación basada en una perspectiva de derechos humanos.

- El marco normativo nacional en materia de migración y refugio se basa en el reconocimiento y el pleno respeto de los derechos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones que los nacionales, facilitándose de este modo el acceso a la documentación y la regularización.

Ello constituye uno de los pilares de la política migratoria nacional y el enfoque de derechos humanos en el cual se fundamenta.

- La Ley 18.250, de 6 de enero de 2008, regula la política migratoria del país, reconociendo como derecho inalienable de las personas migrantes y sus familiares sin perjuicio de su situación migratoria, el derecho a la migración, el derecho a la reunificación familiar, al debido proceso y el acceso a la justicia, así como a la igualdad de derechos con los nacionales, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

- Esta ley promueve, desde una perspectiva de derechos, la transversalidad del tema migratorio a través de la Junta Nacional de Migración (JNM), órgano asesor y coordinador de las políticas migratorias que reúne a diferentes instituciones nacionales y a la sociedad civil para abordar y dar seguimiento a la agenda migratoria del país.

- Al respecto cabe destacar que esto es posible por las leyes migratorias nacionales, las cuales establecen que la irregularidad migratoria en ningún caso impedirá que la persona extranjera tenga libre acceso a los establecimientos de salud. No obstante, la ley determina que deben pagar por los servicios recibidos en igualdad de condiciones que los nacionales y, en el caso que no cuenten con recursos económicos o estos sean insuficientes, tendrán acceso gratuito a través de los servicios de salud del Estado, acreditando los extremos referidos de acuerdo a la normativa aplicable a los nacionales en la misma situación.

- Respecto a la educación, el acceso a las instituciones tanto públicas como privadas, de los hijos de las personas migrantes, debe garantizarse de parte del Estado aun estando sus padres en situación administrativa irregular.

- A los efectos de profundizar en la política de regularización y documentación del migrante se han adoptado acciones reconocidas internacionalmente como buenas prácticas. La previsión legal, Ley N° 18.250, define aspectos fundamentales como la posibilidad de cambio de categoría migratoria o la no criminalización de migrantes, utilizándose la privación de libertad, únicamente por infracción de la ley penal en igualdad de condiciones que los nacionales. La facilitación para el acceso a la documentación y la regularización constituye uno de los pilares de la política migratoria nacional y el enfoque de derechos humanos en el cual se fundamenta.

- Se destaca que con el inicio del trámite de residencia quedan habilitados a obtener un documento de identidad uruguayo. Asimismo, con el Plan de Respuesta Rápida en la órbita de la Dirección Nacional de Migración (DNM) del Ministerio del Interior (MI), se permite a nacionales extra Mercosur que inician el trámite de residencia permanente, tramitar inmediatamente la Cédula de Identidad (C.I.) uruguaya con las mismas características que portan los nacionales otorgándoseles los mismos derechos.

- La Ley N° 19.254 de 2014 modificó los artículos 27 y 33 de la Ley de Migración N° 18.250, que introdujo la residencia permanente para nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados, estableciendo que el trámite se realizará en la órbita del Ministerio del Interior, unificando la autoridad encargada de realizar las tramitaciones que requieren la residencias como forma de ayudar al migrante a recurrir a un solo lugar.

- La estrategia nacional de migración es sensible al género. A este respecto, al ser la igualdad de género uno de los principios orientadores de la política migratoria, el Estado uruguayo se ha comprometido a incorporar una perspectiva transversal en esta materia que permita atender especialmente a las dificultades que afectan diferencialmente a hombres y mujeres en sus procesos migratorios, las desigualdades históricas de poder y las formas de violencia que sufren las mujeres. Específicamente, la estrategia tiene un enfoque en la protección de los derechos de las mujeres (laborales, maternidad, salud sexual y reproductiva, entre otros) y la protección de víctimas de violencia y trata.

-Actualmente Uruguay está elaborando su primer Plan Nacional de Integración para personas migrantes, solicitantes de refugio y refugiadas, impulsado por la JNM y la Comisión de Refugiados (CORE), que se presentará a mediados del presente año y se implementará en los años 2023 y 2024.

Dicho Plan tiene como objetivo general garantizar la integración de la población migrante, solicitante de refugio y refugiada, así como promover su contribución al desarrollo del país en el marco del enfoque de derechos humanos de las políticas nacionales de migración y refugio. Cabe destacar que incluirá una perspectiva de género transversal.

- Asimismo, se destaca el Proyecto de Integración Socio Urbana de Población Migrante y Refugiada en Montevideo que llevará adelante el Estado uruguayo en el corriente año 2023 con el apoyo del BID, cuyos objetivos son favorecer la integración de la población en situación de movilidad y reforzar la vinculación de ésta con la comunidad local.

- Entre otras medidas, se pondrá en funcionamiento un Centro de Integración y Referencia (Centro de Encuentro de Migrantes) en Montevideo donde se brindará una respuesta coordinada a la población por parte de las diferentes carteras estatales con competencia la materia y con participación de organismos internacionales y sociedad civil, con lo que se busca acelerar el proceso de integración social. Se implementará un programa piloto de soluciones habitacionales transitorias para migrantes en situación de vulnerabilidad y un subsidio de alquiler temporal que priorizará a hogares monoparentales con bajos ingresos y garantizará la igualdad de género y la diversidad.

- Otro de los aspectos que se van a abordar con este proyecto es la simplificación de procesos y gestiones para la población migrante. Para ello, se creará un sistema único de trámites que centralizará la información sobre diversas gestiones relacionadas con los permisos de residencia. El Centro de Encuentro de Migrantes dispondrá de una ventanilla única de información desde la que podrán realizarse un amplio abanico de procesos y gestiones con especial foco en la perspectiva de género.

- En Uruguay, los trabajadores migrantes tienen los mismos derechos laborales que cualquier trabajador nacional, no haciéndose distinciones entre trabajadores nacionales y migrantes. Así está dispuesto en el art. N° 7 de la Ley N° 18.250 que establece que “Las personas extranjeras que ingresen y permanezcan en territorio nacional en las formas y condiciones establecidas en la presente ley tienen garantizado por el Estado uruguayo el derecho a la igualdad de trato con el nacional, en tanto sujetos de derechos y obligaciones”. Esto implica que si en el marco de una actuación inspectiva o ante una denuncia, la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social (IGTSS) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), constata que a un trabajador migrante no se le aplica la normativa nacional, se aplicarán las sanciones correspondientes.

- Según lo dispuesto en la Ley de Migración N° 18.250, la situación migratoria de las personas en ningún caso constituye un delito y por tanto no se producen detenciones de personas por este motivo.

-La expulsión, es aplicada cuando se decreta judicialmente y en el caso de las expulsiones administrativas, las mismas son llevadas a cabo siguiendo los principios del debido proceso, una vez firme el acto administrativo que así la dispone, dándosele a la persona las garantías de poder recurrir el acto que la dispone.

. Como ya se ha señalado, todos los habitantes del país, sin distinción, son alcanzados por la normativa y las políticas públicas implementadas. En el caso específico de las personas migrantes, el artículo 1 de la Ley 18.250 establece, como principio general, que: “El Estado uruguayo reconoce como derecho inalienable de las personas migrantes y sus familiares sin perjuicio de su situación migratoria, el derecho a la migración, el derecho a la reunificación familiar, al debido proceso y acceso a la justicia, así como a la igualdad de derechos con los nacionales, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.”

- Adicionalmente, se han promulgado leyes que prohíben toda forma de discriminación, protegen a grupos específicos tales como mujeres y afrodescendientes, y prevén mecanismos de denuncia y el acceso a la justicia.

- La legislación uruguaya castiga a quien promueve, constituye, organiza, dirige o participe de asociaciones, entes, institutos o secciones tendientes a provocar o imponer la lucha o el odio de razas; la incitación al odio, desprecio o violencia hacia determinadas personas, y define agravantes especiales y muy especiales en delitos de homicidio y lesiones, habiéndose dictado varias sentencias condenando esas conductas.

La Ley N° 17.677 de julio de 2003, modificó el Código Penal y tipificó como delito la incitación al odio, desprecio o violencia hacia una o más personas en razón del color de su piel, su raza, religión, origen nacional o étnico, orientación sexual o identidad de género.

- En otro orden, durante la emergencia sanitaria por COVID-19, se establecieron un conjunto de medidas para atender específicamente a las personas migrantes, entre otras medidas dirigidas a toda la población que las incluyeron.

En el siguiente cuadro se describen las acciones más relevantes realizadas que incluyeron a personas migrantes en función del área temática.

Cuadro 1. Acciones realizadas según área temática	
Área	Acciones
Normativa y movilidad internacional (ingreso, egreso y retorno)	<p>Los Decretos gubernamentales aprobados al inicio de la emergencia sanitaria que limitaron el ingreso al país, establecieron un conjunto de excepciones, las cuales han incluido a nacionales, residentes extranjeros, solicitantes de refugio y casos de reunificación familiar, medidas implementadas en base a un enfoque de derechos humanos<sup>1</sup>. En tal sentido se desarrollaron acciones con el objetivo de facilitar el regreso de nacionales uruguayos y residentes extranjeros varados en el exterior.</p> <p>Estas acciones también abarcaron, a nacionales, migrantes y residentes legales con necesidad de retornar al Uruguay, quienes fueron incluidos en las gestiones de retorno a los efectos de lograr su regreso al país y su reunificación familiar en igualdad de condiciones con los nacionales. Asimismo, en todos los casos en que se realizaron vuelos humanitarios, se incluyó siempre la repatriación a otros países de los extranjeros varados en Uruguay.</p>
Regularización y documentación	<p>En una primera etapa de la emergencia sanitaria en la que se restringió la atención presencial en las oficinas públicas, el MRREE y la DNM mantuvieron una atención especial a personas migrantes en situación de vulnerabilidad, para el inicio de los trámites de residencia y la obtención del documento nacional de identidad en la DNIC, con el fin de garantizar sus derechos y su acceso a servicios básicos, de alimentación y salud, así como su inserción en el mercado de trabajo formal.</p> <p>Además se realizaron gratuitamente y con sentido de urgencia, otros trámites requeridos para la obtención de la documentación, como por ejemplo la legalización de documentos.</p> <p>Actualmente se mantiene la política de regularización del estatus migratorio. La cantidad de residencias tramitadas continúa prácticamente igual en comparación con la situación anterior al cierre parcial de fronteras.</p> <p>La DNM del MI autorizó la permanencia en el territorio de aquellos extranjeros que por problemas de conectividad de vuelos superaron el tiempo permitido para su estadía legal en el país. Asimismo, ha prorrogado el vencimiento de los documentos necesarios para el inicio del trámite de residencia.</p> <p>Para aquellas personas solicitantes de refugio, la CORE decidió no comunicar las denegatorias a quienes no aplican para ser reconocidos como refugiados según la Convención del 51 y la ley de refugio, lo que permite que mantengan este estatus de solicitante de refugio y su C.I. uruguaya. Además, para esta población se creó el “Protocolo de Actuación Específico para Personas Solicitantes de Refugio”, con la participación de OIM y ACNUR. El Estado uruguayo garantiza el acceso al hisopado para la detección de COVID-19 a todos los solicitantes de refugio así como ha procurado alojamiento para personas solicitantes de protección internacional no cuentan con un lugar donde permanecer en cuarentena.</p>
Alimentación	<p>El MIDES flexibilizó el acceso a canastas de alimentos para asegurar que todas las personas, aún aquellas sin cédula de identidad (C.I.) uruguaya, puedan acceder a las mismas.</p>
Educación	<p>La JNM coordinó con el Plan Ceibal, la entrega de dispositivos informáticos a estudiantes de Primaria y Secundaria, incluyendo a estudiantes migrantes que aún no dispusieran de C.I. uruguaya, facilitando el acceso a clases en línea implementadas en el marco de la suspensión de la presencialidad, el MRREE, la DNM y el MIDES coordinaron la documentación de estos estudiantes sin C.I.</p>

<sup>1</sup> La referencia al tema estaría incluida en el documento de intervención de Uruguay, con la mención a la Operación Todos en Casa.

	La sociedad civil representada en la JNM participó en la identificación y reporte de los estos casos.
Salud	Se articuló con la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE) que las personas sin C.I. pudieran, si así lo preferían, tramitar su afiliación para la atención en salud. Los funcionarios de Residencias del MRREE y la DNM informaron a la persona sobre este trámite y además se remitió a ASSE la lista de personas que habían iniciado su residencia, a los efectos de que la afiliación se efectivice únicamente con el envío de una carta de solicitud y el documento de identidad de la persona. Se coordinó con el MSP para garantizar que todas las personas migrantes pudieran acceder a las vacunas y el certificado correspondiente necesario para iniciar el trámite de residencia. Bajo coordinación y supervisión de la JNM, se implementó un sistema para el acceso a las vacunas anti COVID 19 para todas las personas las migrantes y solicitantes de refugio aún sin C.I.
Coordinación con Organismos Internacionales	Se profundizó la coordinación con la OIM para mejorar la asistencia a las personas migrantes, especialmente aquellas ubicadas en frontera y quienes ingresaban al territorio nacional en el marco de la emergencia sanitaria.

- Uruguay promulgó la Ley 19.538, de 18 de octubre de 2017, que modificó los artículos 311 y 312 del Código Penal, relacionados con actos de discriminación y femicidio. Al respecto introdujo el femicidio como agravante del homicidio en aquellos casos en que una mujer sea asesinada por cuestiones asociadas a su género.

Concomitantemente aprobó la Ley N° 19.580, de 22 de diciembre de 2017, sobre violencia basada en género hacia las mujeres, la que en su artículo 1 establece que “Esta ley tiene como objeto garantizar el efectivo goce del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia basada en género. Comprende a mujeres de todas las edades, mujeres trans, de las diversas orientaciones sexuales, condición socioeconómica, pertenencia territorial, creencia, origen cultural y étnico-racial o situación de discapacidad, sin distinción ni discriminación alguna. Se establecen mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección, sanción y reparación.”

- Entre las acciones realizadas por la Unidad de Migración del MTSS, se encuentra la incorporación de variables que den cuenta de población migrante en registros administrativos relativos a empleo, a asesoramiento sobre normativa laboral y a denuncias sobre derechos fundamentales. Se trata, en todos los casos, de servicios que presta el Ministerio de acceso universal, público y gratuito y que, dada su relevancia en la procura de trabajo decente, requiere contar con información que dé cuenta del acceso que tienen a los mismos las personas migrantes.

La Dirección Nacional del Trabajo (DINATRA) ha implementado la elaboración de estadísticas internas en diferentes áreas de trabajo en relación al tema de género, en las Divisiones de Consultas y Negociación Individual, donde se ha introducido el indicador de trabajador migrante.

En nuestro país, el Sistema de Información Integrada del Área Social (SIAS) constituye un ejemplo de trabajo interinstitucional que integra e intercambia información de registros administrativos de organismos vinculados al desarrollo de políticas públicas en el área social. Se propone que dicho Padrón integre información de calidad de todos los organismos que generan datos sobre la población, así como propuestas para su mantenimiento, revisión y administración.

- La Junta Nacional de Migración tiene como uno de los ejes de su Plan de Trabajo mejorar el Sistema Estadístico Nacional (SEN), en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística (INE) como órgano rector en la materia. Ello ha posibilitado el fortalecimiento de las

estadísticas sobre migraciones y la mejora de los registros administrativos, así como avances en la recopilación de información, para una política migratoria basada en datos y una información de calidad a nivel país sobre stock y estimación de población, flujos y tendencias, residencias e integración de las personas migrantes.

- Asimismo, Uruguay cuenta con el Observatorio sobre Violencia basada en género hacia las Mujeres (OVBG), instrumento creado por la Ley N° 19.580, de 22/12/2017, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización permanente de datos e información sobre la violencia hacia las mujeres.<sup>2</sup>

Este instrumento contribuye a generar un mejor conocimiento de la realidad social de la violencia contra las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de que la sociedad en su conjunto tome conciencia y actúe. Asimismo, es un ámbito propicio para promover acciones políticas que transformen la sociedad, sensibilizándola y dirigiéndola hacia la igualdad en derechos.

El OVBG genera información confiable, centralizada, oportuna, estandarizada, desglosada, accesible, reutilizable y comprensible para la población en general, tomadores de decisión, academia, medios de comunicación y sociedad civil organizada. Esto implica además, trabajar hacia la publicación en formato abierto de todos los contenidos del OVBG, reconociendo la importancia de promover la transparencia y el acceso a los datos públicos y resultados de las acciones del Estado en relación a esta problemática.

En materia de Violencia de Género la ley N° 18.850, establece amparo económico, asistencia a tratamiento psicológico y atención del Seguro Nacional de Salud para hijos huérfanos de personas fallecidas por violencia doméstica, se encuentra en pleno vigor.

Define a la violencia basada en género hacia las mujeres como una forma de discriminación que afecta, directa o indirectamente, la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como la seguridad personal de las mujeres, entendiendo como toda conducta, acción u omisión, en el ámbito público o el privado que, sustentada en una relación desigual de poder en base al género, tenga como objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos o las libertades fundamentales de las mujeres, comprendidas tanto las conductas perpetradas por el Estado o por sus agentes, como por instituciones privadas o por particulares.

Contiene siete capítulos que abordan el sistema interinstitucional de respuesta, así como las directrices para las políticas públicas, mandatando a las instituciones del Estado a adoptar programas, acciones, protocolos, registros e investigaciones para la erradicación de la VBG. También establece la red de servicios de atención, los procesos de protección, investigación y penalización, así como los procesos administrativos y judiciales. Modifica normas del CP, incluyendo un conjunto de artículos de normas penales que actualiza la materia de delitos sexuales y permite a la autoridad judicial eximir la pena por delito de homicidio de la mujer hacia la pareja o ex pareja en situaciones de violencia doméstica especialmente graves.

Es de destacar que en su artículo 7 sobre derechos de las mujeres víctimas de violencia, dispone una excepción a la ley N° 18.987 sobre interrupción voluntaria del embarazo (IVE), habilitando a mujeres extranjeras en situación de violencia a acceder a IVE, sin necesidad de presentar denuncia policial, aunque no cumplan el requisito de un año de residencia en el país.

Asimismo, en su artículo 43 destinado a las mujeres migrantes, se indica que estarán comprendidas en las disposiciones del artículo 162 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, el cual faculta al Poder Ejecutivo a otorgar la residencia legal a personas extranjeras que permanezcan en el país en forma irregular y que se encuentren en “especial situación de vulnerabilidad”, acreditada ante el Ministerio de Desarrollo Social. El decreto N° 118/018

---

<sup>2</sup> <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/observatorio/violencia-genero>

reglamentario, en su artículo 1, establece que se entiende como tal “aquella condición en la cual la persona no cuenta con recursos apropiados y efectivos para obtener su regularidad migratoria, y que la misma amenace o menoscabe el acceso a derechos fundamentales para tener una vida digna”.

El Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social, en su calidad de órgano rector de las políticas nacionales de género en Uruguay, cuenta con un Sistema de Respuesta a situaciones de Violencia Basada en Género, que alcanza a todas las mujeres que se encuentran en territorio uruguayo, incluyendo afrodescendientes; mujeres con discapacidad; y migrantes, refugiadas y solicitantes de refugio.

- En el marco del fortalecimiento de la información pública para personas migrantes, la Junta Nacional de Migración (JNM) creó y difundió en el año 2021 y 2022, dos guías de preguntas frecuentes que incluyen servicios de acceso a la justicia y mecanismos de denuncia, así como los derechos de las personas migrantes de acuerdo a la normativa vigente, como el libre acceso a la justicia independientemente de la situación administrativa migratoria. En caso que requerir asesoramiento legal gratuito se puede acceder al mismo en los servicios públicos disponibles. Asimismo, se difunden permanentemente otros dispositivos

- En otro orden, la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social (IGTSS) dispone de una Oficina de Asesoramiento y Denuncias en Montevideo y de las oficinas de la Dirección Nacional de Coordinación en el Interior (DINACOIN), donde se reciben las denuncias sobre vulneración de derechos de los trabajadores y se brinda asesoramiento a los migrantes sobre sus derechos laborales y aspectos formales para su realización. Al momento de la recepción de la denuncia, además de ésta, se activa un protocolo que coordina con otras reparticiones del Estado, a fin de brindar una respuesta a problemas de los trabajadores que denuncian, tales como la necesidad de un refugio o de alimentación, entre otras.

- La legislación uruguaya no distingue entre persona migrantes y nacionales en cuanto a la garantía de derechos. En ese sentido, el Código de Procedimiento Penal (CPP), establece que en el caso de que una persona detenida no hable el idioma español el Estado debe proporcionarle un traductor, de acuerdo al art. Nº 108 del CPP, vigente desde noviembre de 2017.

Toda persona sometida a juicio penal debe tener asistencia letrada y el Estado asigna defensor público, en caso de no tener abogado. Existen a su vez defensorías públicas en temas de familia, civil y laboral no siendo necesario ser ciudadano para utilizar tales servicios.

- Uruguay participa, en los principales espacios institucionalizados bilaterales y multilaterales, subregionales y regionales de diálogo y negociación, sean vinculantes o no vinculantes, y ha firmado acuerdos que tienen a la movilidad laboral y la cooperación internacional entre sus aspectos centrales.

La facilitación del acceso a la documentación de residencia e identidad y a la regularidad administrativa, así como la capacitación y formación de los trabajadores, es base fundamental para el acceso al trabajo decente y el ejercicio de la actividad laboral en igualdad de condiciones entre nacionales y extranjeros.

Los acuerdos de residencia del Mercosur y Estados Parte han facilitado la movilidad de los ciudadanos de la región, y un marco de igualdad de derechos y libertades civiles, sociales, culturales y económicas entre nacionales y no nacionales, en particular el derecho a trabajar.

En Uruguay se inició en el año 2006 desde la Dirección Nacional de Empleo (DINAE) del MTSS, un proceso de conformación de un Sistema Nacional de Servicios Públicos de Empleo. Dicho sistema se canaliza territorialmente a través de los Centros Públicos de Empleo (Cepe) creados mediante acuerdo entre el MTSS y los gobiernos departamentales.



Estos servicios públicos de empleo son gratuitos para todos los trabajadores, y centran su actividad en la intermediación entre la oferta y la demanda laboral, la orientación y la formación. Se trata de una base importante para facilitar la movilidad geográfica de los trabajadores y para la creación de un sistema de información entre países que permita monitorear la actividad de las agencias.

Por otra parte, la Inspección General de Trabajo del MTSS cumple un rol fundamental a la hora de detectar no solo a empresas que utilizan a trabajadores migrantes en situación migratoria irregular y/o en condiciones de informalidad, sino también para identificar y denunciar situaciones de abuso y explotación, trata y tráfico ilícito.

. Uruguay forma parte y tiene una activa participación en los Foros Internacionales tanto sea de carácter universal y regional sobre Migración, tales como Conferencia Suramericana sobre Migraciones, Proceso de Quito, R4V, Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, y Foro sobre Migración y Desarrollo, entre otros.

A su vez cumple con los informes país y de los Comités de DDHH del Consejo de Derechos Humanos, habiendo presentado en el mes de diciembre 2022 el informe de respuesta a la Lista de Cuestiones relativa al segundo informe periódico de Uruguay (año 2019) presentado al Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

\*\*\*\*\*